

102

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 02 JUL 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

Allegada la respuesta de la DIAN, en oficio 1-32-244-440-117 de fecha enero 15 de 2010, y para resolver sobre el embargo de remanentes proveniente del Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el juzgado; **RESUELVE:**

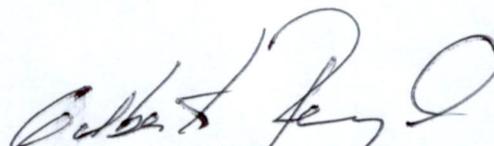
1 – PONER a disposición de la DIAN- DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, el valor correspondiente a \$25.015.000,00, M/cte., y para la cuenta No.110019193036 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

2 – TOMAR nota y declarar consumado el embargo procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, comunicado mediante oficio No.1759 del 15 de enero de 2020, dentro del proceso referenciado. Téngase en cuenta el límite de la medida \$19.500.000,00.

3 – Poner a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, la suma de \$19.500.000,00, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800, oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y para el proceso que da cuenta el citado oficio No.1759 del 15 de enero de 2020. Oficiéase con los insertos del caso.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 03 JUL 2020 013 hoy  
El Secretario,

